000038/2026

Comodoro Rivadavia, 12 de marzo de 2026.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos caratulados: **"<Persona 1> c/ <Persona 2> y otros s/ DIVISION DE CONDOMINIO" Expte. Nº 38/26**, venidos del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Sarmiento (Expte. Nº 47/22), por haber interpuesto la parte actora y demandada recurso de apelación contra la sentencia definitiva Nº 3/25 dictada el 18/02/25.

Que recibido el expediente en este Tribunal y puesto el mismo en la oficina a los fines de los arts. 262 y 263 del Código Procesal, las partes apelantes notificadas el 27/02/26- no expresaron agravios dentro del plazo previsto por el art. 262, razón por la que corresponde declarar desiertos los recursos de apelación interpuestos el 26/02/25 mediante escritos ID 1816544 por la parte demandada e ID 1818287 por la parte actora (art. 269 CPCC).

Por ello, la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, **RESUELVE:**

1) Declarar desiertos los recursos de apelación interpuestos el 26/02/25 por la parte actora mediante escrito ID 1818287 y por la parte demandada mediante escrito ID 1816544 y concedidos en fecha 27/02/25.

2) Sin imponer costas ni regular honorarios.

3) Regístrese, notifíquese y devuélvase.

SENTENCIA REGISTRADA BAJO EL Nº 163 AÑO 2026
DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS